



UNAP

Rectorado

**Resolución del Consejo Universitario
N° 165-2022-CU-UNAP
Iquitos, 28 de diciembre de 2022**

VISTO:

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 27 de diciembre 2022, que ratifica la Resolución del Consejo de Facultad N° 008-2022-FMH-UNAP, que encarga la Decanatura de la Facultad de Medicina Humana;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 003-CEU-UNAP-2022, del 11 de octubre de 2022, emitido por don José Daniel Torres Tejada, presidente del Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP), se resuelve, declarar válida la elección de decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por haber superado el porcentaje requerido en la votación de docentes y estudiantes del padrón electoral llevada a cabo el 09 de octubre de 2022, declarando ganador del proceso electoral de decano de la Facultad de Medicina Humana, a la lista "RENOVACIÓN Y DESARROLLO UNAP", como decano de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, por haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley, proclamando al candidato de dicha lista como decano de la facultad de Medicina Humana a don **Eduardo Alberto Valera Tello**;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2022-AU-UNAP, del 28 de octubre de 2022, se resuelve Aprobar el Informe Final del Proceso Electoral Complementario, que contiene los resultados de las elecciones de decanos, representantes de los docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de los consejos de Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), pues de ello se advierte que don **Eduardo Alberto Valera Tello**, fue elegido como decano de la Facultad de Medicina Humana, por el periodo de cuatro (4) años (del 11 de octubre de 2022 al 11 de octubre de 2026);

Que, con Oficio N° 3931-2022-SUNEDU-02-13, la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), hace de conocimiento del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), las observaciones sobre la reelección del decano de la Facultad de Medicina Humana - UNAP;

Que, efectuado los trámites administrativos, don José Daniel Torres Tejada, presidente del Comité Electoral Universitario (CEU-UNAP), con **Oficio N° 054-2022-CEU-UNAP**, presentado con fecha 17 de diciembre de 2022, al Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite un (1) ejemplar de la **Resolución del Comité Electoral N° 011-2022-CEU-UNAP**, del 15 de diciembre de 2022, que resuelve:

Artículo Primero.- Declarar de Oficio la Nulidad de Resolución N° 003-CEU-UNAP-2022, dejando sin efecto la elección del Dr. Eduardo Alberto Valera Tello como Decano de la Facultad de Medicina Humana, así como la credencial acreditativa del cargo decanal.

Artículo Segundo.- Recomendar al Consejo de Facultad de Medicina Humana proceda a encargar el Decanato entre los docentes integrantes que reúnan las condiciones mínimas para el ejercicio del cargo.

Que, dentro de ese contexto, con **Resolución de Consejo de Facultad N° 008-2022-FMH-UNAP**, de fecha 21 de diciembre de 2022, se resuelve **ENCARGAR** la Decanatura de la Facultad de Medicina Humana – UNAP al **Dr. Hermann Federico Silva Delgado**, docente principal a tiempo completo, nombrado con DNI N° 05360639, por un periodo de (1) año, a partir del 21 de diciembre 2022 al 21 de diciembre de 2023, en base a los fundamentos expuestos en el contexto de la presente resolución;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que, el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la presente ley. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario N° 165-2022-CU-UNAP

Que, asimismo el artículo 71° de la misma ley precisa que, el decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del rector y los vicerrectores establecidos en la presente ley;

Que, el artículo 127° del Estatuto de la UNAP, señala que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la facultad. Representa a la facultad ante la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario, conforme lo dispone la Ley Universitaria y el presente Estatuto. Es elegido por un período de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria sobre la autonomía universitaria establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Su autonomía se manifiesta entre otros regímenes, la de gobierno, que implica la potestad autodeterminativa para estructurar; organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; concordante con lo dispuesto en el artículo 7° del Estatuto de la UNAP;

Que, mediante Oficio N° 988-2022-FMH-UNAP, presentada el 23 de diciembre de 2022, don Hermann Federico Silva Delgado, decano (e) de la Facultad de Medicina Humana, solicita al rector la ratificación de la Resolución del Consejo de Facultad N° 008-2022-FMH-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2022, que resuelve: Encargar la Decanatura de la Facultad de Medicina Humana - UNAP al Dr. Hermann Federico Silva Delgado, docente principal a tiempo completo, nombrado con DNI N° 05360639, por un periodo de (1) año, a partir del 21 de diciembre 2022 al 21 de diciembre de 2023, en base a los fundamentos expuestos en el contexto de la presente resolución;

Que, en el marco de la autonomía universitaria regulada en el artículo 8° en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de llevar a cabo una adecuada toma de decisiones para resguardar la gobernabilidad de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana y por ende de la Facultad de Medicina Humana (FMH), el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 27 de diciembre de 2022, acordó ratificar, con eficacia anticipada, la Resolución del Consejo del Facultad N° 008-2022-FMH-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2022, que resuelve: Encargar la Decanatura de la Facultad de Medicina Humana - UNAP, al Dr. Hermann Federico Silva Delgado, docente principal a tiempo completo, nombrado con DNI N° 05360639, por un periodo de (1) año, a partir del 21 de diciembre 2022 al 21 de diciembre de 2023;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo Universitario
N° 165-2022-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar, la Resolución del Consejo de Facultad N° 008-2022-FMH-UNAP de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Encargar, con eficacia anticipada, la Decanatura de la Facultad de Medicina Humana - UNAP al Dr. Hermann Federico Silva Delgado, docente principal a tiempo completo, nombrado con DNI. N° 05360639, por un periodo de (1) año, a partir del 21 de diciembre 2022 al 21 de diciembre de 2023, en base a los fundamentos expuestos en el contexto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), para el registro de firma y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL